

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 042

REF: EJECUTIVO RAD. 2019.00016.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

REACTIVAR los términos en el presente proceso.

*SEÑALAR nuevamente la hora de las **DIEZ (10)** de la **mañana**, del próximo **PRIMERO (1º)** de **OCTUBRE** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso, fecha en la que se evacuarán las pruebas decretadas mediante auto del pasado 13 de noviembre de 2019.*

Comunicar a las partes que la misma se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad al Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 y el Decreto 806 de 2020. Así mismo, por el medio más expedito, solicíteseles correos electrónicos a las partes, con el fin de hacerles la invitación para poder ingresar a la audiencia.

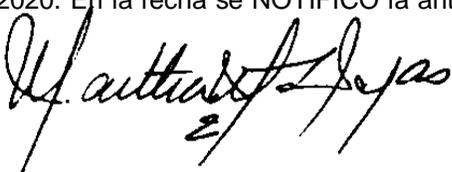
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 21 de septiembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.



MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 038

REF: EJECUTIVO RAD. 2019.00008.00

Como quiera que la anterior liquidación del crédito no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

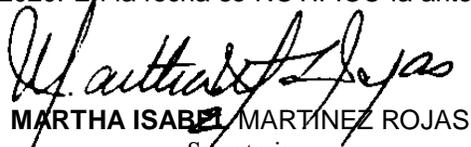
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 21 de septiembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 043

REF: EJECUTIVO RAD. 2019.00002.00

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado dispone:

1º. REACTIVAR los términos en el presente proceso.

2º. SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el 2 de octubre del 2020.

3º. Previo a continuar con el presente proceso, si a ello hubiere lugar, digitalícese el presente proceso.

4º. Sumínístresele a la apoderada el correo electrónico y teléfono del Juzgado.

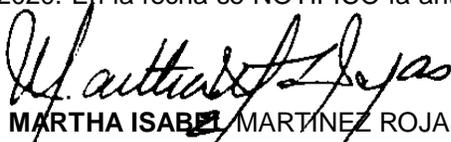
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 21 de septiembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 044

REF: EJECUTIVO RAD. 2019.00025.00

Visto el informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el traslado de la demanda dentro del cual el demandado **AGUSTIN EMILIO CORTES SARMIENTO** guardó silencio frente a la obligación ejecutiva constituida a favor del señor **LUIS HUMBERTO LEÓN BELTRÁN** que le fuera notificada el 23 de julio del año en curso, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C. G. del P, el Juzgado **DISPONE**:

1º. SEGUIR con el trámite de la ejecución proferida en contra del señor **AGUSTIN EMILIO CORTES SARMIENTO** ratificándose el mandamiento de pago librado el 12 de JUNIO de 2019.

2º. Se ordena el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar dentro del presente proceso.

3º. Se ordena la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

3º. Se condena en costas al demandado **AGUSTIN EMILIO CORTES SARMIENTO**, las cuales se tramitarán conforme al artículo 446 del C. G. de P. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado una vez cobre ejecutoria este auto.

4º. El presente auto se notifica por estado.

Lo anterior habida consideración que de conformidad con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. en el trámite de los procesos ejecutivos, si no se proponen excepciones, mediante auto, se ordenará proseguir con la ejecución.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 21 de septiembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaría